

F.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

F.1.- OBJETIVOS → 237

F.2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL I.E.S. “PINTOR LUIS SÁEZ” → 237

F.3.- EL REPARTO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES “PINTOR LUIS SÁEZ” → 244

F.3.1.- La función del departamento de orientación → 244

F.3.2.- Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica → 246

F.3.3.- Las funciones de los departamentos didácticos → 247

F.3.4.- Las funciones de la jefatura de estudios → 248

F.4.- ANALISIS DEL CONTEXTO: REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PLAN → 248

F.4.1.- El entorno sociocultural → 248

F.4.2.- Perfil del alumnado del centro: alumnos con necesidad específica de apoyo educativo → 248

F.5.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD → 251

F.5.1.- Medidas de carácter general → 251

F.5.1.1.- Organización de los agrupamientos generales de alumnos → 251

F.5.1.2.- Medidas que favorezcan la accesibilidad universal → 254

F.5.1.3.- Actividades de acogida → 254

F.5.1.4.- Organización de las clases de materias pendientes y apoyos → 254

F.5.1.5.- Prevención del absentismo → 255

F.5.1.6.- Prevención del abandono escolar temprano → 255

F.5.1.7.- La acción tutorial y orientadora → 255



F.5.2.- Medidas de carácter ordinario→256

F.5.2.1.- Prevención y detección de las dificultades de aprendizaje→256

F.5.2.2.- Medidas de refuerzo y apoyo individuales→258

F.5.2.3.- Medidas de refuerzo y apoyo grupales→259

F.5.2.4.- El desdoblamiento de grupos→260

F.5.2.5.-Optatividad prevista en la ESO→261

F.5.2.6.- Plan de atención domiciliaria→262

F.5.2.6.1.- Objetivos→263

F.5.2.6.2.- Actuaciones→263

F.5.2.7.- Otras actividades educativas complementarias→265

F.5.3.- Medidas de carácter extraordinario→267

F.5.3.1.- Adaptaciones curriculares significativas→267

F.5.3.2.- Los programas de diversificación curricular→268

F.5.3.2.1.- Introducción→268

F.5.3.2.2.- Criterios para la selección del alumnado→270

F.5.3.2.3.- Procedimientos para la selección del alumnado→272

F.5.3.2.4.- La optatividad en el programa de diversificación→273

F.5.3.2.5.- Criterios para la asignación de ámbitos a los departamentos→274

F.5.3.2.6.- Planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica→275

F.5.3.2.7.- Estrategias de atención a la diversidad que se podrán utilizar para favorecer el desarrollo de los distintos aprendizajes→277



F.5.3.2.8.- Criterios para el agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios horarios y recursos materiales→279

F.5.3.2.9.- Medidas para la recuperación de materias pendientes de cursos anteriores→280

F.5.3.2.10.- Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa→282

F.6.- RECURSOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD→283

F.6.1.- Recursos organizativos→283

F.6.1.1.- El horario general→283

F.6.1.2.- Los agrupamientos de alumnos→285

F.6.1.3.- El Plan para la Mejora del Éxito Educativo→286

F.6.2.- Recursos humanos→287

F.6.2.1.- El plan de Educación compensatoria→288

F.6.2.2.- El plan de pedagogía terapéutica→291

F.7.- DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD→292

F.7.1.- Identificación de los alumnos que precisan atención educativa específica→293

F.7.1.1.- Evaluación inicial del alumnado: detección temprana→293

F.7.1.2.- Evaluación ordinaria→294

F.7.1.3.- Evaluación psicopedagógica→294

F.7.2.- Diseño del currículo→295

F.8.- VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD→295

F.8.1.- Valoración del proceso de elaboración del PAD→295

F.8.2.- Valoración del desarrollo del PAD→295



F.8.3.- Valoración de cada una de las medidas programadas→296

F.8.4.- Valoración de resultados→296

F.8.5.- Valoración de la organización y funcionamiento del centro→296



F.1.- OBJETIVOS

El presente Plan de atención a la diversidad tiene por objeto regular la atención educativa integral al alumnado diverso que está escolarizado en el IES “Pintor Luis Sáez”, tanto al que esté en condiciones de seguir el currículo ordinario, como al que precise apoyo educativo, entendido como tal, el que por presentar necesidades educativas especiales, por presentar dificultades específicas de aprendizaje, por poseer altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, por tener condiciones personales o de historia escolar desfavorables, o por encontrarse en situación de desventaja socioeducativa, requiere una atención complementaria y/o diferente a la ordinaria para poder alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, regula la estructura, organización y funcionamiento de los diferentes sectores de la comunidad educativa que participan en las medidas de atención a la diversidad.

F.2.- PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES “PINTOR LUIS SÁEZ”

En el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2006 de educación establece que la atención a la diversidad es un principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

Sobre la ESO añade que debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica. Para lograr estos objetivos, se propone una concepción de las enseñanzas de carácter más común en los tres primeros cursos, con programas de refuerzo de las capacidades básicas para el alumnado que lo requiera, y un cuarto curso de carácter orientador, tanto para los estudios post-obligatorios, como para la incorporación a la vida laboral. En los dos primeros cursos se establece una limitación del número máximo de materias que deben



cursarse y se ofrecen posibilidades para reducir el número de profesores que dan clase a un mismo grupo de alumnos. El último curso se concibe con una organización flexible de las materias comunes y optativas, ofreciendo mayores posibilidades de elección al alumnado en función de sus expectativas futuras y de sus intereses. Para atender al alumnado con dificultades especiales de aprendizaje se incluyen programas de diversificación curricular desde el tercer curso de esta etapa. Además, con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen programas de cualificación profesional inicial destinados a alumnos mayores de dieciséis años que no hayan obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

En su artículo 22, acerca de los principios generales de la educación secundaria obligatoria se indica que la educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía una organización flexible de las enseñanzas. Entre las medidas señaladas anteriormente se contemplarán: adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo, programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En el marco de lo dispuesto, los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado.

En el artículo 26, respecto a los criterios pedagógicos de la ESO, indica que los centros elaborarán sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

El título II de la Ley, dedicado a la equidad en la educación, contempla al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas



especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, y a la compensación de desigualdades en la educación. Igualmente, establece los principios que han de regir la escolarización de este alumnado y los recursos para su tratamiento educativo con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos y competencias establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, encomienda a la Administración educativa regular los procedimientos y las medidas precisas para identificar tempranamente las necesidades educativas del referido alumnado e iniciar su atención integral, regida por los principios de normalización e inclusión, desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

La atención a la diversidad del alumnado se enmarca en los principios de normalización e inclusión y exige la adaptación de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo al alumnado con necesidad de apoyo educativo o que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa y la puesta en práctica de los principios pedagógicos y de las medidas que la referida Ley establece para ello. Por último, sobre la escolarización de alumnos que presentan necesidades educativas especiales, indica que de forma regular permanecerán escolarizados en centros ordinarios, con las correspondientes adaptaciones curriculares y solo en el caso sólo que sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios serán escolarizados en centros de educación especial.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, su Artículo 12 sobre Atención a la diversidad, reitera y concreta lo dictaminado por la LOE indicando que:

1.- La Educación secundaria obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la Educación secundaria obligatoria y no podrán, en ningún caso, suponer



una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

2.- Las administraciones educativas regularán las diferentes medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

3.- Entre estas medidas se contemplarán los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4.- La integración de materias en ámbitos, destinada a disminuir el número de profesores y profesoras que intervienen en un mismo grupo, deberá respetar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se integran, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta integración tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la promoción.

5.- Las administraciones educativas, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerán los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen, a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. La escolarización de estos alumnos en la etapa de Educación secundaria obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título al que hace referencia el artículo 15 y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6.- La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro,



recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.

7.- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las administraciones educativas, se flexibilizará, en los términos que determina la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

8.- Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo, de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Consejería de Educación haciendo uso de sus competencias en materia educativa, realiza una primera concreción de las medidas de atención a la diversidad planteadas por el Ministerio de Educación para todo el Estado y en el artículo 13 de la ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León indica que:

1.- Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos previstos. Con este fin, todos los centros que imparten la educación secundaria obligatoria deben organizar los recursos de los que disponen para desarrollar medidas de atención a la diversidad que den respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo.



2.- La Consejería de Educación organizará la adecuación curricular del alumnado que presenta necesidades educativas específicas de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa propia de la Comunidad y regulará las diferentes medidas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

3.- La atención a las necesidades educativas especiales del alumnado a que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realizará según lo establecido en el Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales de la Consejería de Educación.

4.- Dentro del conjunto de medidas de atención a la diversidad, las adaptaciones curriculares individualizadas podrán tener distinto grado de alejamiento del currículo ordinario y se regirán por los principios de normalización e inclusión escolar. Las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo se realizarán tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y, de acuerdo con ellos, se realizará su evaluación y promoción. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas.

5. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 12.6 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Sus distintas medidas de atención se atenderán al Plan de Atención del Alumnado Extranjero y de Minorías de la Consejería de Educación. Cuando el alumno se escolarice con desconocimiento de la lengua castellana, recibirá una atención específica que, en todo caso, será simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, según se establece en las medidas de Adaptación Lingüística y Social, previstas por la Consejería de Educación. Los alumnos que, por sus circunstancias de desventajas personales, escolares, u otras, presenten un desfase escolar significativo serán objeto de medidas de apoyo que faciliten la compensación de sus necesidades educativas específicas. Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años podrán ser



escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por su edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general. Una vez superado dicho desfase se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

6. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, al que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 12.7 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, se flexibilizará, en los términos que establezca esta Consejería, de forma que pueda anticiparse un curso al inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que éstas medidas son las más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Su atención educativa se llevará a cabo de acuerdo con el Plan de Atención al Alumnado con superdotación Intelectual, de la Consejería de Educación.

Respecto a la etapa de bachillerato nos encontramos ante un vacío legal importante, pues la normativa desarrollada por la Consejería de Educación no contempla ninguna actuación específica para atender a la diversidad que no vaya más allá de los agrupamientos flexibles, el espacio de optatividad y los desdobles de los grupos. El IES “Pintor Luis Sáez” respecto a la atención de alumnado con necesidades educativas escolarizados en la etapa, considera que se debe favorecer que el alumnado que presente necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas de bachillerato y para ello el departamento de orientación asesorará a la comisión de coordinación pedagógica y a los departamentos didácticos con objeto de que el alumnado que presente necesidades educativas especiales reciba la atención adecuada contando con los recursos y adaptaciones didácticas que sean necesarias en cada caso para que pueda alcanzar los objetivos generales del bachillerato y de cada una de las materias que deba cursar.

En las actuaciones para atender a la diversidad hay que partir, por tanto, del principio básico de la LOE que indica que la enseñanza debe ser individualizada, esto es, que la escuela debe ofrecer a cada alumno la ayuda pedagógica que este necesite en función de sus motivaciones, intereses y capacidades.



Como las capacidades para aprender no son iguales, es preciso actuar de modo diversificado en las tareas educativas.

Los Departamentos Didácticos deben responder a la diversidad del alumnado a través de las Programaciones Didácticas abiertas con diferentes niveles de concreción.

El profesorado debe responder a la diversidad a través de ayudas pedagógicas, como son las medidas de refuerzo individual, o adaptaciones curriculares específicas, con las que modifican objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y actividades educativas.

En definitiva hay que dar respuesta efectiva a las necesidades educativas de todos los alumnos y alumnas, la LOE, por tanto, además de proponer una enseñanza comprensiva, exige una enseñanza individualizada, y es preciso compaginar ambos objetivos.

Por lo tanto el IES “Pintor Luis Sáez”, en aplicación de los principios de accesibilidad universal, arbitrará todas las medidas que permitan eliminar las barreras de todo tipo que dificulten el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo, así como el logro de los objetivos establecidos en el presente proyecto educativo

Por ello, atendiendo a los anteriores principios que el IES “Pintor Luis Sáez” adopta como propios establece las siguientes respuestas para atender a la diversidad de su alumnado.

F.3.- EL REPARTO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL IES “PINTOR LUIS SÁEZ”

Los Órganos de Gobierno y Coordinación Docente a los que el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria asigna tareas en la atención a la diversidad son el Departamento de orientación, la Comisión de coordinación pedagógica, los Departamentos didácticos y la Jefatura de estudios.

F.3.1.-La función del departamento de orientación



Los Departamentos de Orientación tienen como una de sus finalidades asesorar e intervenir con el alumnado, familias, equipos directivos, profesorado y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador.

La otra finalidad, fundamental a juicio del claustro del IES “Pintor Luis Sáez”, consiste en prestar especial atención a la diversidad del alumnado, para lo que participará en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el centro para la consecución de esta finalidad, tanto a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en las distintas materias curriculares, como a través de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado.

Es fundamental su colaboración con la comisión de coordinación pedagógica formulando propuestas sobre aspectos psicopedagógicos para la elaboración o revisión del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual. En el otro sentido debe participar, de acuerdo a las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, en colaboración con los tutores y el resto del profesorado, en la elaboración de planes de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Su papel es determinante en la definición de medidas para prevenir dificultades de aprendizaje y criterios de carácter organizativo y curricular para atender de forma adecuada las necesidades educativas del alumnado, a través de apoyos y refuerzos, de la tutoría y de la orientación.

Es esencial su colaboración con el profesorado y con los Departamentos Didácticos encargados de la docencia de alumnos con necesidades educativas, aportando criterios, procedimientos y asesoramiento técnico, en la elaboración de las medidas preventivas y de apoyo que precisen estos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

En la elaboración, seguimiento y evaluación del presente plan de atención a la diversidad deben asesorar al equipo directivo del centro, con el objeto de adecuar la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado, para que bajo la dirección de la jefatura de estudios se propongan medidas para prevenir necesidades educativas del alumnado, así como intervenir ante problemas de aprendizaje, de convivencia, de absentismo y de abandono escolar temprano.



De forma exclusiva tiene encomendado la realización de la evaluación psicopedagógica, y el dictamen de escolarización de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo es una función propia del departamento de orientación Coordinarse con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de los centros adscritos y colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de carácter específico y especializado en las actuaciones que se lleven a cabo para la mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por último tienen encomendado la coordinación con los servicios sociales, de salud, y con cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el centro escolar, a fin de recabar toda la información necesaria para planificar la respuesta más adecuada a las necesidades educativas del alumnado.

Para cumplir eficazmente con todos estos cometidos, es necesario que el Departamentos de Orientación elabore un plan que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Indicadores de prevención, estrategias y métodos de detección temprana de problemas de aprendizaje.

b) Orientaciones para el diseño de los apoyos y refuerzos al alumnado, a la recuperación de materias pendientes y a la formación de agrupamientos flexibles; así como para la planificación y desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje, diseño de programas apropiados a las necesidades educativas del alumnado y procedimientos de evaluación de los alumnos.

c) Actuaciones de colaboración en el proceso de elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

d) Información sobre materiales y recursos didácticos para adecuar la respuesta educativa a las necesidades educativas del alumnado.

e) Estrategias de colaboración e información a las familias del alumnado

F.3.2.-Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica



El Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria otorga a la comisión de coordinación pedagógica las siguientes competencias relacionadas con la atención a la diversidad.

Debe establecer las directrices generales para la elaboración de los Proyectos Curriculares de etapa, desglosados a raíz de la entrada en vigor de la LOE en sus diferentes apartados, uno de los cuales es la parte relativa de atención a la diversidad, que constituye el núcleo de este epígrafe del PEC. Así mismo tiene que establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones didácticas, y por tanto la parte correspondiente a la atención a la diversidad que deben contener.

F.3.3.-Las funciones de los departamentos didácticos

Los departamentos didácticos tienen, respecto a la atención a la diversidad, las siguientes competencias:

Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la Programación didáctica, y por tanto su parte vinculada a la atención a la diversidad, de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de coordinación pedagógica. La Programación didáctica incluirá, para cada etapa, en relación con la atención a la diversidad aspectos señalados en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de los IES.

- ◆ Las actividades de recuperación para los alumnos de con asignaturas pendientes y las profundizaciones y los refuerzos para dicha recuperación.

- ◆ Las medidas de atención a la diversidad y, en su caso, las adaptaciones curriculares para los alumnos que las precisen

Además los departamentos didácticos deben colaborar con el Departamento de Orientación, bajo la dirección del Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y si tuvieran docencia directa con alumnos con necesidades educativas elaborar, asesorados por el departamento de orientación la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen.



F.3.4.-Las funciones de la jefatura de estudios

El Real Decreto 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria otorga a la jefatura de estudios las siguientes competencias relacionadas con la atención a la diversidad.

La jefatura de estudios, entre otras, tiene las siguientes funciones:

Dirigir y coordinar al departamento de orientación y a los departamentos didácticos coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo del Instituto, y por tanto de la parte correspondiente a las medidas de atención a la diversidad.

F.4.- ANALISIS DEL CONTEXTO: REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PLAN

F.4.1.- El entorno sociocultural

Viene recogido en el apartado A del presente proyecto educativo.

F.4.2.- Perfil del alumnado del centro: alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Como no puede ser de otra manera, el alumnado del IES “Pintor Luis Sáez” es muy diverso, y debido a que el volumen de alumnos es elevado, se puede considerar como una muestra de la suficiente entidad, como para que podamos asumir que es una muestra representativa del alumnado de Burgos y por extensión del de Castilla y León.

Así que el Centro tendrá que atender a alumnos con necesidades específicas de muy diferente índole, y teniendo en cuenta que sólo cuando se aprecie, de forma razonada, que sus requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, se propondrá su escolarización en centros de educación especial o unidades sustitutorias de los mismos.



Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se define como el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa. Se corresponde con uno de los siguientes “Grupos”:

◆ ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, se procederá a una clasificación operativa de este alumnado por “Tipología” y “Categoría” de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	FÍSICO MOTORICO
	FÍSICO NO MOTORICO
DISCAPACIDAD PSÍQUICA	PSÍQUICO LEVE
	PSÍQUICO MODERADO
	PSÍQUICO GRAVE
	PSÍQUICO PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO DE RETT
	TRASTORNO DE ASPERGER
	TRASTORNO DESINTEGRATIVO INFANTIL
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN Y COMPORTAMIENTO PERTURBADOR	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD
	TRASTORNO DISOCIAL
	TRASTORNO NEGATIVISTA DESAFIANTE
	TRASTORNO DE COMPORTAMIENTO PERTURBADOR NO ESPECIFICADO

◆ ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa, presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:



TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INMIGRANTES	INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL: DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	HOSPITALIZACIÓN / CONVALECENCIA PROLONGADA
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL O MARGINALIDAD
	TEMPOREROS / FERIANTES
	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO

◆ ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades de carácter intelectual, y de acuerdo con las siguientes tipologías:

1. Superdotación Intelectual

Alumnado que manifiesta altas capacidades intelectuales de carácter general.

2. Talento simple o complejo

Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una capacidad intelectual superior en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.

3. Precocidad Intelectual

Alumnado en el que la identificación de necesidades educativas evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad, pero en el que no existen suficientes elementos para incluirlo en los apartados anteriores y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación es más habitual en los primeros años de la escolarización.

◆ ALTERACIONES DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE



TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE	AFASIA
	DISFASIA
	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA
	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE
OTROS	DISLALIA
	DISFONIA

◆ DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

Se entiende que un alumno o alumna presenta dificultades específicas de aprendizaje cuando muestra alguna alteración en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la adquisición y uso de habilidades de lectura, escritura, razonamiento o habilidades matemáticas. Se consideran dificultades específicas de aprendizaje aquéllas que no se presentan derivadas de algún tipo de discapacidad psíquica, física o sensorial, y que tampoco se deben a influencias extrínsecas como circunstancias socioculturales.

F.5.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

F.5.1.- Medidas de carácter general

Se consideran medidas generales aquellas que afectan a la organización general del centro, entre las que se encuentran:

F.5.1.1.- Organización de los agrupamientos generales de alumnos

El alumnado del centro está matriculado en los seis niveles de Educación Secundaria que se imparten: cuatro de Educación Secundaria Obligatoria y dos de Bachillerato.

◆ En el nivel 1º de ESO, uno de los grupos integra a los alumnos del programa bilingüe en lengua inglesa.



En el resto de los grupos, distribuidos uniformemente se ubican los alumnos con necesidades educativas específicas (alumnos con nee) que son atendidos por la profesora de Pedagogía Terapéutica, en las materias curriculares: Lengua y Literatura Castellana y Matemáticas y los alumnos con necesidad de compensación educativa (alumnos ance) que son atendidos por el profesor de educación compensatoria, en las materias curriculares: Lengua y Literatura Castellana y Matemáticas.

En todos los grupos se imparte “Francés: segunda lengua extranjera”, “Conocimiento de las matemáticas” y “Conocimiento del lenguaje”. Esto hace posible que una vez iniciado el curso, si se detectase que un alumno que inicialmente se hubiera matriculado en Francés necesitase reforzar una materia instrumental se le podría cambiar la materia sin hacerlo de grupo.

En todos los grupos se imparte “Medidas de atención educativa” y “Religión católica”. Esto hace posible que una vez iniciado el curso, un alumno pueda cambiar de opción sin hacerlo de grupo, además en dos grupos se puede cursar la materia “Historia y cultura de las religiones”.

Por tanto en este nivel la única diferencia apreciable entre los grupos, es que uno de ellos integra a los alumnos de la sección bilingüe, siendo el resto similares en composición, se procura incluso equilibrar por grupos el número de alumno repetidores y dentro de un mismo grupo el número de chicas y chicos.

◆ En el nivel 2º de ESO, la distribución es idéntica que en 1º de ESO.

◆ En el nivel 3º de ESO, además del grupo bilingüe se organiza un grupo específico que en el IES “Pintor Luis Sáez” recibe el nombre de aprendizaje adaptado, el funcionamiento de estos grupos se concreta en el apartado siguiente, sobre medidas ordinarias. Además en el nivel hay dos líneas de diversificación, que se concretarán en el apartado sobre medidas extraordinarias.

En todos los grupos es posible cursar cualquiera de las optativas, recogidas en el apartado **D.2.8.2** del presente proyecto educativo, que oferta el centro para el nivel 3º de ESO.

En todos los grupos se imparte “Medidas de atención educativa” y “Religión católica”. Esto hace posible que una vez iniciado el curso, un alumno pueda cambiar de



opción sin hacerlo de grupo, además en dos grupos se puede cursar la materia “Historia y cultura de las religiones”.

Por tanto en este nivel la única diferencia apreciable entre los grupos, es que uno de ellos integra a los alumnos de la sección bilingüe, siendo el resto similares en composición, se procura incluso equilibrar por grupos el número de alumno repetidores y dentro de un mismo grupo el número de chicas y chicos.

◆ En el nivel 4º de ESO, se organiza un grupo específico que en el IES “Pintor Luis Sáez” recibe el nombre de aprendizaje adaptado, el funcionamiento de estos grupos se concreta en el apartado siguiente, sobre medidas ordinarias. Además en el nivel hay dos líneas de diversificación, que se concretarán en el apartado sobre medidas extraordinarias.

En todos los grupos es posible cursar cualquiera de las optativas, recogidas en el apartado D.2.8.2 del presente proyecto educativo, que oferta el centro para el nivel 4º de ESO.

En todos los grupos se imparte “Medidas de atención educativa”, “Religión católica” e “Historia y cultura de las religiones”. Esto hace posible que una vez iniciado el curso, un alumno pueda cambiar de opción sin hacerlo de grupo.

Pero lo que diferencia fundamentalmente este nivel respecto a los tres primeros cursos de la etapa, es que en los grupos, la diferenciación del alumnado, que pierde su distribución homogénea, es que los alumnos se distribuyen en función de las materias troncales y la modalidad de matemáticas escogidas según se establece **D.2.7.2** del presente proyecto educativo.

◆ En el nivel 1º de bachillerato en todos los grupos es posible cursar cualquiera de las optativas, recogidas en el apartado D.3.5 del presente proyecto educativo, que oferta el centro para el nivel 1º de bachillerato.

En todos los grupos se imparte “Medidas de atención educativa”, “Religión católica” e “Historia y cultura de las religiones”. Esto hace posible que una vez iniciado el curso, un alumno pueda cambiar de opción sin hacerlo de grupo.



Pero lo que diferencia fundamentalmente la distribución de los alumnos en los diferentes grupos, es la modalidad de bachillerato escogida, y dentro de la misma las materias de modalidad según se establece D.3.4.2 del presente proyecto educativo.

◆ En el nivel 2º de bachillerato en todos los grupos es posible cursar cualquiera de las optativas, recogidas en el apartado D.3.5 del presente proyecto educativo, que oferta el centro para el nivel 2º de bachillerato.

Pero lo que diferencia fundamentalmente la distribución de los alumnos en los diferentes grupos, es la modalidad de bachillerato escogida, y dentro de la misma las materias de modalidad según se establece D.3.4.3 del presente proyecto educativo.

F.5.1.2.- Medidas que favorezcan la accesibilidad universal

Son aquellas que permiten la plena y activa participación del alumnado en el aprendizaje, se concretan en aquellas que facilitan el acceso a los espacios y a los recursos y que consisten fundamentalmente en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la flexibilidad en la ubicación de las dependencias según las necesidades variables y en la accesibilidad a la información de todos los aspectos relativos al currículo y a la organización general del centro.

F.5.1.3.- Actividades de acogida

Se concretan en el plan de acogida, que figura como el capítulo **E.4** del presente Proyecto educativo.

F.5.1.4.- Organización de las clases de materias pendientes y apoyos

Según viene contemplado en el punto 68, a) de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y los institutos de educación secundaria, cuando haya alumnos con evaluación negativa en una materia del curso anterior podrán constituirse grupos, para favorecer su recuperación, siempre que el departamento afectado tenga disponibilidad horaria.



En el IES “Pintor Luis Sáez”, todos los departamentos que en alguna de las materias de las que son responsables tuviesen algún alumno pendiente, o bien dispondrán de las horas necesarias contempladas en el párrafo anterior, o bien, cuando esto no sea posible el departamento didáctico correspondiente articulará las medidas necesarias para establecer los mecanismos de comunicación e información con los alumnos afectados a través del jefe del departamento o por quien este designe.

Las horas dedicadas a la recuperación de los alumnos con materias pendientes se impartirán en el 7º periodo lectivo, para que no se produzca simultaneidad con las actividades docentes ordinarias programadas.

Si una vez atendidas todas las necesidades derivadas de la atención a los alumnos con materias pendientes, en un determinado departamento, éste aun tuviera disponibilidad horaria, la jefatura de estudios podrá establecer en la misma franja horaria grupos para impartir clases de refuerzo, sobre todo en los niveles 1º de ESO y bachillerato, en los cuales no pueden darse alumnos con materias pendientes.

F.5.1.5.- Prevención del absentismo

El IES “Pintor Luis Sáez” considera que las mejores herramientas para prevenir el absentismo escolar son el control riguroso de la asistencia al aula y la comunicación permanente con las familias, este plan se detalla en el apartado **E.3.7.1.** del presente proyecto educativo.

F.5.1.6.- Prevención del abandono escolar temprano

De la misma manera que el apartado anterior, las actuaciones para evitar el abandono temprano se definen en el plan de acción tutorial, figura como una línea de acción permanente del plan de acción tutorial en concreto en el apartado **E.3.6.2** del presente proyecto educativo.

F.5.1.7.- La acción tutorial y orientadora



También encuentra su concreción en los planes de acción tutorial y de orientación académico profesional

F.5.2.- Medidas de carácter ordinario

Las medidas ordinarias comprenden actuaciones con un alumno o un grupo de alumnos en las aulas y concretarán la aplicación de las medidas generales a las necesidades individuales en caso necesario. Entre otras, se encuentran las siguientes:

F.5.2.1.- Prevención y detección de las dificultades de aprendizaje

Para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea seguido en las mejores condiciones, es fundamental la detección de las dificultades de aprendizaje no manifestadas previamente, resulta imprescindible a la hora de enseñar, conocer el punto de partida de cada uno de los alumnos, en cuanto a capacidad, conocimientos previos, motivaciones y hábitos, así como del entorno sociocultural en que se desenvuelven fuera del aula.

El principal colectivo objeto de esta prevención inicial, necesariamente tiene que ser el alumnado que se incorpora por primera vez al centro, especialmente al primer curso de ESO, provenientes de los centros de primaria.

◆ Una primera herramienta para este conocimiento inicial del alumnado viene recogida en el artículo 12, sobre tutoría y orientación, apartado 5 de la ORDEN EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, y que indica que para la correcta atención a todos los alumnos que inicien la educación secundaria obligatoria, una vez formalizada la matrícula, el director de instituto solicitará a los centros de educación primaria de procedencia de los alumnos, la remisión del informe individualizado de aprendizaje contemplado en el artículo 9 del Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.



◆ Una segunda herramienta para detectar las posibles dificultades no manifestadas con la medida anterior se concreta en la evaluación inicial, preceptiva para el primer nivel de la etapa de ESO y que como indica el artículo 8, apartado 1, sobre el proceso de evaluación de la ORDEN EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, indica que al comienzo de la educación secundaria obligatoria, los equipos docentes realizarán una evaluación inicial de los alumnos, que será presidida por el tutor de cada grupo de alumnos y que contará con el apoyo, del departamento de orientación, esta evaluación no sólo se referirá a los aspectos curriculares de cada materia, sino que incluirá los informes individuales preexistentes que revistan interés para la vida escolar, y los datos obtenidos por los propios tutores y profesores sobre la situación desde la que el alumno inicia los nuevos aprendizajes. Incluirá, además, los datos correspondientes a la escolarización y al informe individualizado de aprendizaje de la etapa de educación primaria.

El mismo artículo, faculta a los centros, en el uso de su autonomía pedagógica a extender esta medida al resto de niveles de la etapa y es decisión del IES “Pintor Luis Sáez” el así hacerlo. Por lo tanto en el calendario de evaluaciones elaborado por la jefatura estudios, atendiendo a las directrices marcadas por la comisión de coordinación pedagógica al respecto y sometido a la aprobación del claustro con el resto de la programación general anual se incluirán las fechas de las evaluaciones iniciales de todos los niveles de la etapa de educación secundaria obligatoria.

Esta evaluación inicial al alumnado escolarizado en el centro, cuyos resultados permitirán la detección de sus necesidades de apoyo educativo, servirá como referencia para adoptar las decisiones sobre su atención educativa y realizar la posterior evaluación psicopedagógica cuando sea necesario.

El departamento de orientación realizará, en caso necesario, la evaluación psicopedagógica que se requiera para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, la adecuada escolarización del mismo, el seguimiento y apoyo de su proceso educativo, el asesoramiento y el apoyo técnico pedagógico al profesorado, así como la orientación y el apoyo a las familias para favorecer un óptimo desarrollo de sus hijos.



La atención educativa a este alumnado se iniciará desde el momento en que, sea cual fuere su edad, se produzca la detección de la necesidad específica de apoyo y tendrá por objeto, apoyar y estimular su proceso de desarrollo y aprendizaje en un contexto de inclusión.

Las decisiones adoptadas se revisarán periódicamente, tomando las medidas pertinentes para su mejora, que estarán dirigidas a que el alumnado desarrolle la actividad educativa en el régimen de mayor inclusión posible.

F.5.2.2.- Medidas de refuerzo y apoyo individual

Las medidas de refuerzo individual tendrán carácter organizativo y metodológico. Su finalidad es lograr el éxito escolar. Irán dirigidas a los alumnos que presenten problemas o dificultades de aprendizajes en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio y a los alumnos que promocionen con materias pendientes, así como a aquellos otros que presenten alguna otra circunstancia que, a juicio del tutor y de la jefatura de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

Incluyen la atención individualizada, la adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje, el establecimiento de diferentes niveles de profundización de los contenidos, la selección y aplicación de diversos recursos y estrategias metodológicas, las adaptaciones no significativas del currículo, la adaptación de materiales curriculares, las actividades de evaluación de los aprendizajes adaptados al alumnado.

Para actuar de forma normada, en cuanto a la definición ejecución y evaluación de la actividad de refuerzo individual se procedería según las indicaciones contempladas en el apartado **D.5.2**, sobre las directrices del para la elaboración de las programaciones didácticas, incluido en el apartado referente a la concreción del currículo del presente proyecto educativo.

La aplicación de las medidas individuales se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.



F.5.2.3.- Medidas de refuerzo y apoyo grupal

En el artículo 14 de la Orden EDU/1046/2007, por la que se regula la implantación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León se indica que los centros podrán optar por organizar refuerzos colectivos mediante agrupamientos flexibles de carácter temporal o desdoblamientos de grupo para mejorar la atención prestada a los alumnos.

La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros que incidirán, fundamentalmente, en el desarrollo del currículo de las materias de carácter instrumental: Lengua castellana y Literatura y Matemáticas. Además supondrá la adopción de medidas metodológicas orientadas a la integración de las distintas experiencias y aprendizajes de los alumnos, que se adaptarán a sus características personales.

El IES “Pintor Luis Sáez” apuesta decididamente por este tipo de medidas de refuerzo y desde el curso 1999-2000 articula unos grupos reducidos, que ha venido denominando grupos de aprendizaje adaptado, que inicialmente se planificaron para toda la etapa y que tanto por cuestiones relacionadas con la experiencia acumulada en la práctica docente como organizativas se han limitado a los dos últimos cursos de la etapa.

Estos grupos son reducidos en número de alumnos, este número inferior no se consigue nunca a costa de incrementar las necesidades de personal docente del centro, sino a costa de que el resto de grupos del nivel, asuman solidariamente el diferencial entre el número efectivo de alumnos y el que tendrían todos de no haberse establecido estas agrupaciones. Este aumento de alumnado en resto de los grupo nunca puede suponer sobrepasar la ratio legalmente establecida por el marco legal vigente.

En estos grupos se trabaja sobre los contenidos mínimos de las diferentes materias que componen el currículo y se incide de forma fundamental, en el desarrollo del currículo de las materias de carácter instrumental: Lengua castellana y Literatura y Matemáticas.

El perfil de los alumnos que lo componen es similar al de los alumnos de diversificación y están diseñados para aquellos alumnos que aun cumpliendo los requisitos académicos y curriculares necesarios para ingresar en el programa, así como



un grado realista de expectativas de titulación, no cumplan el requisito formal de la edad necesaria de ingreso en los programas de diversificación. Puesto que son grupos reducidos y con currículo más próximo al de diversificación que el del resto de grupos, habitualmente son los grupos base de los de diversificación.

La decisión para que un alumno se incorpore a un grupo de aprendizaje adaptado, desde otro ordinario, es siempre de la familia del alumno a propuesta de la junta de evaluación. El contacto con la familia se produce desde el departamento de orientación a instancias de la junta de profesores. En esta reunión con la familia, además de comunicar la oferta educativa que supone el grupo adaptado, se le informa de las características curriculares y organizativas de los mismos.

En ocasiones en que las que se han recibido alumnos inmigrantes con muy baja o nula competencia curricular en el idioma castellano, se les ha ubicado en estos grupos reducidos para ayudarles a una mejor integración, por esta razón se han conectado cinco horas de Lengua Castellana y Literatura con el horario, que el profesor de Educación compensatoria desarrolla en 2º de E.S.O., por si fuera necesario atender a estos alumnos que desconocen absolutamente el idioma.

F.5.2.4.- El desdoblamiento de grupos

Según viene contemplado en el punto 68, c) de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y los institutos de educación secundaria, los departamentos de Lengua extranjera, Ciencias Naturales y Física y Química podrán establecer y plan de trabajo y un programa de prácticas de conversación o de laboratorio, que se incluirán en la programación del departamento. En este caso, si hubiera profesores con disponibilidad horaria en el departamento respectivo, los grupos de más de 25 alumnos se podrán desdoblar una hora a la semana en las horas o materias de estos departamentos para realizar dichas prácticas de conversación o de laboratorio.

Es decisión del Claustro del IES “Pintor Luis Sáez”, efectuar el mayor número de desdoblamientos posibles en las materias de los departamentos de Inglés, Ciencias de la Naturaleza y Física y Química.



Por supuesto que los niveles en los que se efectúan y el propio número de desdobles que se realizan, varían de un curso a otro, en función de las características de los grupos y de las posibilidades de los departamentos. Esta distribución anual encuentra su concreción en la planificación de cada curso académico y su comunicación a toda la Comunidad Educativa a través de la programación general anual.

F.5.2.5.- Optatividad prevista en la ESO

Las materias optativas deberán servir para desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos de la etapa, facilitar la transición a la vida laboral, ampliar la oferta educativa y las posibilidades de orientación, atendiendo a los diferentes intereses, motivaciones, capacidades y necesidades del alumnado y por lo tanto siendo una valiosa herramienta en el tratamiento de la atención a la diversidad.

La oferta de materias optativas del IES “Pintor Luis Sáez” en la etapa de la ESO, viene recogida en los apartados **D.2.8.1**, las del primer ciclo, y **D.2.8.2**, las del segundo ciclo.

◆ La optatividad, que no lo es propiamente dicha, en el primer ciclo de la etapa de la ESO, atiende a la diversidad sobre todo desde la diferencia en la capacidad y en la necesidad del alumnado, ya que en primero y segundo los alumnos cursarán la materia de Segunda lengua extranjera: Francés, salvo que presenten dificultades de aprendizaje, en cuyo caso cursarán una materia optativa de refuerzo, puesto que es potestad de la Jefatura de Estudios por delegación del Director del instituto la autorización necesaria para que aquellos alumnos que presenten deficiencias básicas en las materias instrumentales del currículo a cursar, en lugar de la Segunda lengua extranjera: Francés, cursen una materia de refuerzo instrumental básico, conocimiento del lenguaje o conocimiento de las matemáticas, que le proporcionen una ayuda complementaria.

La propuesta de inclusión en las medidas de refuerzo será realizada, antes del comienzo del primer curso, por el departamento de orientación del centro basándose en el conocimiento que, sobre el desarrollo de su proceso de aprendizaje y sobre las dificultades surgidas a lo largo del mismo, puedan aportar los informes individualizados que se habrán elaborado al finalizar el tercer ciclo de la educación primaria. Estos



informes serán remitidos desde los centros de educación primaria a solicitud del Director del Centro.

La propuesta del departamento de orientación será comunicada por escrito a los padres o representantes legales del alumno con el fin de recabar su opinión.

El cursar estas materias de refuerzo instrumental básico será compatible con el desarrollo de otras medidas, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado.

Su impartición se podrá organizar de manera que el alumno que lo precise reciba, de forma simultánea a lo largo de los dos cursos, apoyo para superar sus dificultades de aprendizaje en Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas. En cualquier caso, la suma de los tiempos dedicados a estas materias deberá coincidir con el horario total dedicado a las materias optativas en cada curso.

Los alumnos que hayan cursado en primero la materia optativa de refuerzo instrumental podrán incorporarse, al inicio del segundo curso, a las enseñanzas de una Segunda lengua extranjera, siempre que a juicio del equipo educativo, asesorado por el departamento de orientación, y con el conocimiento de sus padres o representantes legales, los alumnos hayan superado las dificultades de aprendizaje detectadas en su momento.

◆ La optatividad, en el segundo ciclo de la etapa de la ESO, atiende a la diversidad sobre todo desde la diferencia en los intereses y las motivaciones de los alumnos. En este caso cumple más con una función orientadora, sobre todo si tenemos en cuenta las materias optativas de iniciación profesional, así como las materias de profundización previstas para el último curso de la etapa.

F.5.2.6.- Plan de atención domiciliaria

La Constitución Española de 1978 recoge, en su artículo 27, el derecho de todos a la educación, encomendando a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones y remover los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.



La Ley Orgánica 3/2006 de Educación establece en el artículo 80.1 que «con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello».

Al amparo de este marco legal y concretando al ámbito del IES “Pintor Luis Sáez”, la ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, decide que es necesario dar una respuesta educativa adecuada a la situación de aquellos alumnos que, por razón de convalecencia derivada de enfermedad, podrían quedar en desventaja desde un punto de vista escolar y educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro docente y de las posibles consecuencias personales y emocionales que se derivan de la enfermedad.

F.5.2.6.1.- Objetivos

- ◆ Asegurar la comunicación y la coordinación entre el centro docente, las familias y en su caso, con otras administraciones, para facilitar la adaptación a la nueva situación y la pronta y adecuada reincorporación al centro docente.
- ◆ Proporcionar al alumnado que precisa atención educativa domiciliaria los medios e instrumentos necesarios para alcanzar una mejor calidad de vida y prevenir la ruptura del proceso escolar.
- ◆ Prevenir el aislamiento que se pudiera producir del alumno, creando para ello un clima de participación e interacción con la comunidad educativa.
- ◆ Facilitar la reincorporación del alumnado a su centro, una vez concluido el periodo de convalecencia, favoreciendo su integración socio-afectiva y escolar.

F.5.2.6.2.- Actuaciones



◆ Recoger la solicitud debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de la ORDEN EDU/1169/2009, dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, y asegurarse que se adjuntan:

1.El informe médico en el que conste el diagnóstico y la duración estimada del período de convalecencia domiciliaria (en el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, o que presenten enfermedades infectocontagiosas, el informe médico deberá ir acompañado de orientaciones con medidas de tipo preventivo y pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria, si procede).

2.La autorización para la entrada en el domicilio familiar de la persona que, en su caso preste la atención al alumno, así como compromiso de la familia para que una persona mayor, por ella designada, permanezca en el citado domicilio durante la prestación, de acuerdo con los modelos II y III de la ORDEN EDU/1169/2009.

3.Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor legal del alumno solicitante, salvo que manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa los datos de identificación.

4.Fotocopia compulsada de la hoja del libro de familia donde este inscrito el alumno.

◆ La dirección del centro incorporará a esta documentación un informe del tutor del alumno que indique el nivel de competencia curricular y, en su caso, la propuesta curricular adaptada derivada de las programaciones didácticas de las distintas áreas o materias, en función de la etapa educativa.

◆ Remisión de la solicitud, junto con la documentación que le acompaña, será a la Dirección Provincial de Educación en los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de acuerdo al Anexo IV de la ORDEN EDU/1169/2009.

◆ El jefe de cada departamento didáctico proporcionará al personal encargado de la atención educativa domiciliaria la información relativa a las programaciones didácticas de las áreas del nivel correspondientes, y cualquier otra información o documentación necesaria para la intervención educativa con el alumno o alumna.

◆ Los tutores recabarán la información sobre la competencia curricular en cada una de las materias en las que el alumno o alumna convaleciente estuviese matriculado con el objetivo de elaborar la propuesta curricular adaptada



◆ El tutor y la junta de profesores de grupo en las que el alumno o alumna convaliente estuviese matriculado se coordinarán con el personal encargado de la atención educativa domiciliaria de acuerdo a lo establecido en el apartado del artículo 6 de la ORDEN EDU/1169/2009.

◆ El tutor del grupo en las que el alumno o alumna convaliente estuviese matriculado , mantendrán un contacto periódico con el padre, madre o representantes legales, y se responsabilizarán de la preparación de las actividades, si fuesen necesarias ,para la incorporación del alumno o alumna al centro de referencia.

F.5.2.7.- Otras actividades educativas complementarias

El I.E.S. "Pintor Luis Sáez" entiende que la planificación y ejecución de actividades escolares complementarias y extraescolares contribuye a la igualdad social. Muchos de nuestros alumnos no podrían beneficiarse de tareas formativas dentro y fuera del centro, en España o en el extranjero, si no fuera a través de éstas.

Es voluntad del IES "Pintor Luis Sáez" el fomento de un viaje anual de estudios por cada uno de los niveles de su oferta educativa. La planificación de estas actividades se hace teniendo en cuenta, en función de la edad de los destinatarios, los diversos intereses de los alumnos, así como los diversos aprendizajes que se pueden adquirir. La intención del IES "Pintor Luis Sáez", es que en los diferentes viajes y dentro de cada uno de ellos se implique el mayor número de departamentos posibles con el fin de lograr que estas actividades sean multidisciplinares.

El I.E.S. "Pintor Luis Sáez" impulsará la organización anual de intercambios escolares con países de la Unión Europea y, si resultan factibles, con otros países europeos o no, con el objetivo de perfeccionar el uso de otros idiomas, así como conocer otras culturas y costumbres que incidirán en la percepción del alumnado en la diversidad social y cultural de un mundo cada vez más global.

Todos los sectores de la Comunidad Educativa pueden programar este tipo de actividades, especialmente el profesorado a través de los Departamentos Didácticos.

Anualmente el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de elaborar el programa de actividades complementarias y Extraescolares, que



aparece recogido en la Programación General Anual, de acuerdo con los Departamentos Didácticos, y en el que se recogen las propuestas del claustro y la Junta de Delegados de alumnos y de los representantes de los padres.

La Jefatura de Estudios y el Departamentos de Actividades Escolares Complementarias y extraescolares coordinará su programación y ejecución.

En el programa anual de actividades complementarias y extraescolares aparecerán también las vinculadas al Plan de Acción Tutorial y al de Orientación Académica y Profesional de los alumnos y alumnas (información del alumnado en áreas muy diversas, salidas profesionales o estudios posteriores a los que habrá de hacer frente el alumnado ...).

El IES “Pintor Luis Sáez” organizará una semana cultural, que cada año tendrá como hilo conductor un tema monográfico, decidido por los departamentos didácticos a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica. El tema tendrá carácter formativo, pues estará vinculado con la cultura, la ecología los asuntos de interés social y la interculturalidad. En esta semana se programan actividades diversas para los diferentes niveles, reservado el último día para convertir el Instituto en foro de convivencia, al sustituir la actividad lectiva cotidiana por exposiciones, talleres, concursos y actividades deportivas.

El IES “Pintor Luis Sáez” apoyará la realización de una revista de carácter anual en la que intervienen todos los sectores de la comunidad educativa y en la que aparece recogida toda la actividad que ha llevado a cabo el centro durante el año.

El programa de actividades deportivas es verdaderamente intenso y el Centro quiere mantenerlo y fomentarlo porque entiende que resulta de enorme provecho para el alumnado, no sólo porque le facilita una ocupación para su tiempo de ocio, sino porque crea unos hábitos que pervivirán a lo largo de su vida, a la vez que facilita la integración en el entorno social del Instituto y del propio barrio.

El Instituto quiere, asimismo, incluir en el Proyecto Educativo como objetivo permanente el de aprender a valorar y a utilizar los fondos bibliográficos. Los alumnos que se incorporen por primera vez al Centro, se acercarán en una de las horas de tutoría a la biblioteca, donde se les informará del provecho que pueden lograr de este servicio.

Mientras lo permita la dotación de personal no docente se podrá abrir el centro por la tarde para ejecutar el programa de actividades complementarias y extraescolares.



El Consejo Escolar, es quien aprueba el plan, especialmente las actividades escolares fuera del centro si el alumnado precisa pernoctar fuera de Burgos.

F.5.3.- Medidas de carácter extraordinario

Se consideran medidas extraordinarias:

F.5.3.1.-adaptaciones curriculares significativas

Están destinadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa que la desarrolla, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado, podrán llevarse a cabo adaptaciones en todos o algunos de los elementos del currículo, de acuerdo con la naturaleza de las necesidades del alumno. Se entiende por adaptación curricular la medida de modificación de los elementos del currículo a fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Las adaptaciones curriculares individualizadas incluirán la adecuación de los elementos del currículo, las medidas organizativas del centro, los recursos y los apoyos complementarios que deban prestarse al alumnado que presenta necesidad de apoyo educativo, las estrategias didácticas que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje. En todo caso, la adaptación tendrá como referente los objetivos y las competencias básicas del currículo que corresponda. Las adaptaciones curriculares se aplicarán preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en los que no sea posible, fuera de éste.

En el caso de que se requiera apoyo específico, de acuerdo con los recursos asignados al centro, su organización deberá quedar reflejada en el presente plan de atención a la diversidad, en el caso del IES “Pintor Luis Sáez”, este apoyo específico, se concreta en el programa de Educación Compensatoria y en el programa de Pedagogía Terapéutica que se detallarán en el apartado **F.6.2** del presente plan, estos profesionales realizarán, cuando sea necesario, las adaptaciones del currículo pertinentes para que este alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades y los objetivos y competencias establecidos con carácter general.



El proceso de elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares estará coordinado por el profesor tutor, con el asesoramiento y apoyo de los servicios de orientación educativa. Todo el profesorado que atiende al alumno se corresponsabilizará de este proceso. La aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor del área o materia correspondiente, pudiendo contar con la colaboración de otros profesionales que participan en la atención al alumnado y con el asesoramiento de los servicios de orientación.

Una adaptación curricular se considera significativa cuando la modificación de los elementos del currículo afecten al grado de consecución de los objetivos, los contenidos y los aprendizajes imprescindibles que determinan las competencias básicas. Las adaptaciones curriculares significativas se podrán realizar en la etapa de ESO e irán dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales que las necesiten. Requerirán una evaluación psicopedagógica previa realizada por el Departamento de Orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

Para actuar de forma normada, en cuanto a la definición ejecución y evaluación de la adaptación curricular significativa se procederá según las indicaciones contempladas en el apartado **D.5.2**, sobre las directrices para la elaboración de las programaciones didácticas, incluido en el apartado referente a la concreción del currículo del presente proyecto educativo.

Para acabar indicar que en la etapa del bachillerato se deberán adoptar medidas dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas especiales que no impliquen adaptaciones curriculares significativas, con objeto de facilitar su acceso al currículo general.

F.5.3.2.- Los programas de diversificación curricular

F.5.3.2.1.- Introducción

El REAL DECRETO 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, su Artículo 13, sobre Programas de diversificación curricular indica que:



1.- En el marco que establezcan las administraciones educativas los centros podrán organizar programas de diversificación curricular para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.- Podrán participar en estos programas los alumnos y las alumnas desde tercer curso de Educación secundaria obligatoria. Asimismo, podrán hacerlo quienes, una vez cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, en los términos que ésta establezca, y se realizará una vez oído el propio alumno y su familia.

3.- Las administraciones educativas establecerán el currículo de estos programas en el que se incluirán dos ámbitos específicos, uno de ellos con elementos formativos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos formativos de carácter científico-tecnológico y, al menos, tres materias de las establecidas para la etapa no contempladas en los ámbitos anteriores, que el alumnado cursará preferentemente en un grupo ordinario. Se podrá establecer además un ámbito de carácter práctico. El ámbito lingüístico y social incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura. El ámbito científico-tecnológico incluirá, al menos, los correspondientes a las materias de Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y Tecnologías. Cuando la Lengua extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social deberá cursarse como una de las tres materias establecidas en el párrafo anterior. En el caso de incorporarse un ámbito de carácter práctico, podrá incluir los contenidos correspondientes a Tecnologías.

4.- Cada programa de diversificación curricular deberá especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación que garanticen el logro de las competencias básicas, en el marco de lo establecido por las administraciones educativas.

5.- La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la



Educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

6.- El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 1.1, podrá permanecer un año más en el programa.

La Consejería de Educación haciendo uso de sus competencias en materia educativa, realiza una primera concreción de los programas de diversificación curricular planteadas por el Ministerio de Educación para todo el Estado y para ello legisla de forma específica a través de la, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. En esta orden se recogen sucesivamente como aspectos relevantes y comunes para los proyectos educativos de todos los centros de la Comunidad y que por tanto no admiten concreción y se aplicarán textualmente:

- 1.La duración del programa (artículo 3)
- 2.El acceso y los requisitos de los alumnos (artículo 4).
- 3.La estructura y las características (artículo 5).
- 4.La ratio alumno/profesor (artículo 6).
- 5.El profesorado (artículo 7).
- 6.Evaluación y promoción del alumnado (artículo 12)
- 7.Currículo de los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico (ANEXO I)

La misma ORDEN EDU/1048/2007, deja en ejercicio de la autonomía pedagógica, que el marco legal otorga a los centros docentes, la concreción de los siguientes aspectos vinculados al programa de diversificación curricular.

F.5.3.2.2.- Criterios para la selección del alumnado

Para efectuar la propuesta de incorporación de un alumno/a al Programa de Diversificación se tendrán en cuenta los siguientes criterios que están en coherencia con los criterios de evaluación y promoción establecidos en el proyecto Curricular:



◆ Criterio de curso de procedencia

1. Alumnos que se incorporan al primer curso del Programa de Diversificación:

Alumnos que han cursado el tercer curso de ESO o alumnos que han cursado el segundo curso de E.S.O., que no éste en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa

2. Alumnos que se incorporan al segundo curso del Programa de Diversificación:

Alumnos que han cursado cuarto de ESO o alumnos que hayan cursado tercero y que en el momento de la incorporación únicamente dispongan de un año de escolarización.

◆ Criterio de conocimiento de su trayectoria académica

Que los alumnos hayan estado matriculados en 3º, 4º o, excepcionalmente, en 2º de ESO en este Centro, y presenten dificultades especiales de aprendizaje, cualesquiera que sea su causa, en tal grado que a juicio de la Junta de profesores del grupo al que pertenezcan y del Dpto. de Orientación, se encuentren en una situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa cursando el currículo ordinario.

◆ Criterio de eficacia

Que los alumnos hayan agotado otras medidas de atención a la diversidad, incluidos los apoyos, repetición o adaptaciones curriculares sin las mismas hayan resultado suficientes para la recuperación de las dificultades de aprendizaje detectadas o se consideren menos eficaces para el alumno que el Programa de Diversificación.

◆ Criterio de expectativas de éxito

Que existan expectativas fundadas de que, con la incorporación al Programa, los alumnos puedan alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa, y en consecuencia, obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

◆ Criterio de actitud positiva del alumno: El alumno mantiene una disposición favorable a seguir estudiando con vistas a obtenerle título en Educación Secundaria.

◆ Criterio de conformidad: Una vez consultados el propio alumno y sus padres manifiestan su conformidad para acceder al Programa de Diversificación.



F.5.3.2.3.- Procedimientos para la selección del alumnado

El procedimiento seguido para la selección de los alumnos que van a integrar el programa de diversificación curricular es el siguiente.

◆ Propuesta del Equipo Educativo

Al término del segundo trimestre, el equipo docente de cada grupo, coordinado por el tutor analizará la situación de aquellos alumnos que presenta especiales dificultades de aprendizaje, valorando, si la consecución de los objetivos y competencias básicas de al etapa es posible continuando en un grupo ordinario o incorporándose a un Programa de Diversificación Curricular.

Si la Junta de profesores aceptara al candidato por mayoría una mayoría de dos tercios, se considera que el alumno es susceptible de ser incorporado al Programa de Diversificación, y cada profesor facilitará al tutor un informe del alumno/a relativo a su nivel de competencia curricular, estilo de aprendizaje y valoración de las medidas educativas tomadas anteriormente, incluido refuerzos y adaptaciones curriculares.

El tutor presentará a la jefatura de estudios y al Dpto. de Orientación un informe recopilatorio de la información sobre el alumno/a al que se adjuntarán los informes de los profesores. Así mismo presentará la solicitud de inicio de procedimientos para determinar la inclusión del alumno en el Programa.

Cuando corresponda se detallarán también los motivos por los que se considera que esta medida es más adecuada que la prevista con carácter general de repetición de curso, así como todas aquellas sugerencias que se consideren relevantes.

◆ Evaluación psicopedagógica e informe del Dpto. de Orientación

Entre los instrumentos utilizados para realizar la evaluación psicopedagógica se incluirán: el expediente del alumno, informes del tutor y profesores, pruebas psicopedagógicas, cuestionarios y entrevistas alumno, profesores y padres.

En el informe del Dpto. de Orientación se incluirán los siguientes apartados:

- La historia escolar del alumno y las medidas educativas adoptadas previamente.
- Las características personales de alumno que pueden influir en su capacidad de aprendizaje.



-Análisis de los procesos que influyen en el rendimiento alcanzado en las diferentes materias cursadas, a partir de la información aportada por el equipo docente.

-Características del contexto escolar, social y familiar que pueden estar incidiendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

◆ Comunicación e información al alumno y a su familia.

El tutor, junto con la orientadora, se reunirá con el alumno y sus padres o representantes legales para informarles de las características del programa de diversificación y plantearles la conveniencia de incorporación del alumno al mismo. Igualmente, les comunicará el carácter no vinculante de la propuesta y recogerá por escrito la opinión del alumno y de los padres sobre su incorporación al Programa.

◆ Propuesta definitiva

En sesión presidida por el Jefe de Estudios, con asistencia del tutor y de la orientadora se formalizará la incorporación o no del alumno al Programa de Diversificación Curricular.

La decisión definitiva será comunicada a los interesados.

La propuesta del alumnado susceptible de incorporarse al Programa, junto con el resto de la documentación requerida para la puesta en funcionamiento del Programa de Diversificación Curricular, será enviada por el Director del Centro al Servicio de Inspección Educativa para su informe en las fechas que determine la Consejería de Educación.

Excepcionalmente, finalizadas las sesiones de evaluación de junio y septiembre se podrá proponer la incorporación de nuevos alumnos al Programa de Diversificación a lo largo del primer trimestre del curso siguiendo los criterios y procedimientos anteriormente señalados y con el informe favorable de la Inspección de Educación.

F.5.3.2.4.- La optatividad en el programa de diversificación

El espacio de optatividad es un instrumento flexibilizador de la actividad educativa que permite desde el reconocimiento de la diversidad del alumnado desarrollar las capacidades establecidas en los objetivos generales utilizando itinerarios diferentes.

La ORDEN EDU/1048/2007, por la que se regula el programa de diversificación



currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 5, sobre la estructura y las características del programa, deja a criterio de los centros el ofertar dos materias optativas, preferentemente de iniciación profesional, de entre las que se impartan en el centro o especialmente diseñadas al efecto, o bien organizar un ámbito práctico que asuma la carga horaria de las dos materias optativas, en el que preferentemente se impartirían contenidos referidos a unidades de competencias acreditables para la obtención de una cualificación profesional de nivel 1, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El IES “Pintor Luis Sáez”, en el uso de su autonomía pedagógica ha optado por ofertar a los alumnos de los dos niveles del programa de diversificación dos materias optativas, que consiste:

◆ En el tercer curso, una materia optativa de iniciación profesional de entre las optativas de la oferta general del Centro: Taller de Electricidad de Baja Tensión I y una materia optativa específica para Diversificación: Aplicaciones científicas a la vida cotidiana.

◆ En el cuarto curso, una materia optativa de iniciación profesional de entre las optativas de la oferta general del Centro: Taller de Electricidad de Baja Tensión II y una materia optativa específica para Diversificación: Taller de Prensa

Los currículos de las materias Taller de Electricidad de Baja Tensión I, Taller de Electricidad de Baja Tensión II, Aplicaciones científicas a la vida cotidiana y Taller de prensa, figuran en la programación del Departamento de Orientación.

F.5.3.2.5.- Criterios para la asignación de ámbitos a los departamentos

Los ámbitos del Programa de Diversificación Curricular y las optativas específicas serán impartidos por los profesores de apoyo a los ámbitos integrados en el Departamento de Orientación, si algún ámbito no pudiera ser asumidos por el Departamento de Orientación serán asignados por el director a profesores de los departamentos implicados en dichos ámbitos, a propuesta de la jefatura de estudios.

El resto de materias serán impartidas por el departamento al que estén asignadas



F.5.3.2.6.- Planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica

Como viene recogido, en el artículo 5, apartado g) de la ORDEN EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, los grupos de diversificación curricular tendrán dos períodos semanales de tutoría. Uno de ellos será atendido por el tutor del grupo de referencia (y por tanto seguirá su misma planificación y desarrollo) y se realizará de forma conjunta con los demás alumnos de este grupo. El otro período estará a cargo de uno de los profesores de los ámbitos y tendrá carácter específico para el grupo de diversificación curricular. Por otra parte en el artículo 11 de la misma Orden se indica que el programa de diversificación curricular potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a solucionar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos; que los tutores de los grupos de referencia de los alumnos que sigan este programa se coordinarán con el tutor específico de cara al seguimiento de los mismos y a las sesiones de evaluación; que las actividades de tutoría con el grupo ordinario serán las que se hayan programado en el Plan de Acción Tutorial del centro para los alumnos de la etapa, adecuadas a las necesidades e intereses del alumnado del programa. Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras, la orientación académica y profesional, la integración de estos alumnos en el grupo ordinario y la mejora de la convivencia en la propia aula y en el centro; y por último que las actividades de la tutoría específica desarrollarán aspectos más concretos y ajustados a las características y a la personalidad de estos alumnos, incluidas estrategias y técnicas de trabajo intelectual, así como actividades para el incremento de la autoestima y la mejora de las habilidades sociales. Asimismo, se incidirá de una manera especial en el contacto con las familias y en el seguimiento académico del alumnado del programa.

En consecuencia con estas consideraciones el IES “Pintor Luis Sáez” considera que la tutoría desempeña un papel importantísimo para el desarrollo del Programa de Diversificación Curricular. Los tutores de estos grupos además de desarrollar y colaborar de manera sistemática en las tareas de orientación escolar, laboral y personal, deberán impulsar el Programa para que se convierta en un instrumento de dinamización



sociocultural y en un espacio de encuentro para la intercomunicación personal y el desarrollo de la convivencia y solidaridad del grupo.

Junto con las actividades propuestas para su grupo de referencia, los grupos de Diversificación llevarán acabo una serie de actividades específicas que permitan dar respuesta a las necesidades de estos alumnos, que son:

- ◆ Mejorar la imagen que tiene de sí mismos, y la confianza en sus posibilidades.
- ◆ Adquirir estrategias para la adaptación e internalización de reglas que les permitan regular sus relaciones sociales y reacciones en determinadas situaciones.
- ◆ Autorregulación de sus conductas más impulsivas en la resolución de problemas o actividades.
- ◆ Desarrollar su capacidad de abstracción y generalización a partir de lo concreto.
- ◆ Potenciar sus habilidades sociales.

Para conseguir estos objetivos, desde la tutoría específica del programa de diversificación del IES “Pintor Luis Sáez”, se han planificado los siguientes bloques de contenido

➔ PERSONALIZACIÓN DE PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

- Motivación interna y externa. Los incentivos.
- Organización del trabajo
- Técnicas de estudio
- Análisis y seguimiento individual y grupal de las incidencias y evolución de los alumnos en las distintas áreas.
- Búsqueda de estrategias para superar dificultades concretas en el estudio y realización de actividades.
- Comentario y líneas de actuación a partir de la reunión mensual de los profesores de los grupos de Diversificación.

➔ EL GRUPO Y LAS HABILIDADES SOCIALES:

- El grupo y la cohesión grupal.
- Roles y diferencias individuales dentro del grupo.
- La tarea y el clima emocional en el grupo.
- La presión grupal. El grupo como agente de cambio.
- Entrenamiento en habilidades sociales.



- Análisis de comportamientos sociales.
- La agresión y el comportamiento antisocial.

➔ **AUTOESTIMA:**

- Autoconcepto y autoestima.
- Cualidades y habilidades.
- Influencia del entorno social y académico en la autoestima.
- Trayectoria personal.
- Conducta asertiva.
- Afrontamiento del estrés
- Errores cognitivos
- Resolución de conflictos.
- El grupo de trabajo y el grupo emocional.

➔ **ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL (4ºDIV):**

- Prepárate para buscar empleo.

F.5.3.2.7.- Estrategias de atención a la diversidad que se podrán utilizar para favorecer el desarrollo de los distintos aprendizajes

Los principios pedagógicos, metodológicos y de organización son, con carácter general, los mismos que se establecen y quedan recogidos en el Proyecto Curricular de Educación Secundaria Obligatoria de este Instituto.

◆ Principios pedagógicos.

Se buscará la consecución de los objetivos generales de la etapa, respetando los ritmos individuales de los alumnos.

Partir siempre de la realidad y necesidades de los alumnos y progresar en su educación integral (en los ámbitos personal, familiar, social y profesional).

Fomentar la actividad y participación de los alumnos hacia el logro de su autonomía en la adquisición del saber.

Dada la diversidad del posible alumnado de diversificación (en capacidades, estilos de aprendizaje, niveles de competencia curricular, intereses, condicionamientos socio-



económicos,...) se utilizarán estrategias, métodos y recursos variados que puedan favorecer la motivación y aprendizaje de todos los alumnos.

Se priorizarán los aprendizajes funcionales y útiles, así como los contenidos que más contribuyan a la adquisición de las capacidades de la etapa y estén más conectados con su entorno inmediato.

El seguimiento tutorial será continuo e intenso y se abordarán contenidos como el autoconcepto, habilidades sociales, motivación, autocontrol, estrategias de aprendizaje y análisis de expectativas entre otros.

Se impulsarán las relaciones entre los iguales, la cooperación, la solidaridad, el diálogo y la responsabilidad.

Implicar a los padres en líneas de actuación y tareas de seguimiento para el mejor aprovechamiento del Programa de Diversificación y la consecución de los objetivos de la ESO. Para ello se mantendrá al menos una reunión trimestral con los padres de los alumnos

◆ Principios metodológicos

Metodología activa, abierta y flexible, basando la construcción de los nuevos aprendizajes en los conocimientos previos y las experiencias de los alumnos.

Se valora positivamente el aprendizaje cooperativo, tanto por las posibilidades de compartir aprendizajes entre los alumnos, como desde el punto de vista de la mejora de su autoestima al ver que pueden ayudar y enseñar a sus compañeros.

Se seleccionarán los contenidos más significativos, motivantes y funcionales.

Se procurará el tratamiento interdisciplinar de algunas áreas, especialmente en los ámbitos lingüístico- social y científico-tecnológico.

Se utilizarán las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para explorar, analizar, intercambiar y presentar la información, dada su presencia cada vez mayor en la sociedad.

Se fomentará que los propios alumnos vayan regulando sus aprendizajes y la autoevaluación.



Se llevará un control sistemático del trabajo del alumno, proponiendo actividades de motivación, de detección de necesidades y niveles, de síntesis, de refuerzo, recuperación, ampliación, evaluación y autoevaluación, entre otras.

Se favorecerá la interacción de los alumnos entre ellos y con los profesores.

F.5.3.2.8.- Criterios para el agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios horarios y recursos materiales

Se procurará, como criterio general, la flexibilidad de organización que permita dar una respuesta más formal a las necesidades de los alumnos.

El principio de máxima normalización posible se concretará en las siguientes actuaciones:

Los alumnos de diversificación tendrán un grupo clase de referencia de 3º o 4º ESO, con los que cursarán las áreas comunes y optativas de oferta general.

Los grupos de diversificación serán tenidos en cuenta a la hora de la distribución de espacios y recursos, procurando la existencia de aula propia.

Se facilitará y potenciará la participación de los alumnos de Diversificación en las actividades de carácter general previstas en el centro, en especial las que afecten a su grupo de referencia.

Los alumnos estarán integrados en sus respectivos grupos de referencia de 3º o 4º ESO, según sigan el programa de Diversificación de dos o de un año respectivamente. Con este grupo de referencia cursarán las áreas seleccionadas del currículo común y las optativas de oferta general. Los alumnos de Diversificación entrarán en el cómputo ordinario de los grupos de referencia, de forma que no suponga un aumento excesivo de la ratio en las áreas comunes.

Se procurará la distribución de alumnos, al menos en dos grupos de referencia por nivel, con el fin de evitar desequilibrios y posibles discriminaciones entre los grupos.

Para las áreas específicas y tutoría se habilitarán dos aulas en el Centro, una para cada grupo.



Se considerará a los grupos de Diversificación como grupos ordinarios de Segundo ciclo a todos los efectos de participación en el funcionamiento del Instituto.

La impartición de áreas específicas se hará en grupos reducidos, que no superen en lo posible los 12 alumnos, dadas las dimensiones reducidas de las aulas.

Respecto al agrupamiento de los alumnos dentro del aula consideramos conveniente combinar de forma flexible distintas modalidades que faciliten su maduración personal y rendimiento académico.

Sin olvidar prestar especial consideración hacia sus necesidades específicas y aquellos recursos materiales que faciliten su aprendizaje, se procurará una distribución y coordinación de los recursos y espacios que no supongan un agravio comparativo con el resto de los grupos.

Con el fin de poder realizar la coordinación y seguimiento de los alumnos se establecerán las siguientes actuaciones:

- ◆ Participación de los tutores de Diversificación en las reuniones semanales de Tutores con el Dpto., de Orientación y jefatura de Estudios.

- ◆ Coordinación de los profesores de ámbito y la orientadora dentro de las reuniones del Dpto. de Orientación.

- ◆ Reuniones mensuales de coordinación y seguimiento de alumnos por parte de la junta de profesores de cada grupo de Diversificación.

F.5.3.2.9.- Medidas para la recuperación de materias pendientes de cursos anteriores

El artículo 12, en su apartado 6 de la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio por la que regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, indica que respecto a las materias pendientes de los cursos ajenos al programa de diversificación que los alumnos que se incorporen al programa de diversificación curricular no tendrán que recuperar las materias en las que hubieran obtenido calificación negativa a lo largo de los cursos anteriores correspondientes a la educación secundaria obligatoria, salvo los que se incorporen en el



segundo año del programa, que tendrán que recuperar, en su caso, las materias con evaluación negativa no incluidas en los ámbitos para el primer año.

Sin embargo en el apartado 4 del mismo artículo, se indica que los alumnos que sean evaluados negativamente en alguna de las materias del primer año del programa deberán recuperarla en el transcurso del segundo año, mediante las medidas que oportunamente establezcan los departamentos correspondientes.

A la vista de estas consideraciones el IES “Pintor Luis Sáez” establece:

◆ Las materias específicas del programa de diversificación, pendientes del primer año, que tuvieran continuidad en el segundo año (Ámbito Lingüístico y Social; Ámbito científico-tecnológico, Inglés diversificado), serán recuperadas desde la correspondiente materia del segundo año por el profesor de este segundo curso, que es el que establecerá las medidas y criterios correspondientes.

◆ La materia específica optativa propia del programa de diversificación, que no tiene continuidad en el segundo año, se recuperará según el correspondiente plan diseñado al efecto, por el profesor responsable de dicha materia optativa en colaboración con el departamento de orientación.

◆ Las materias comunes contempladas en el anexo II de la ORDEN EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, se recuperarán en cuarto curso de ESO de la misma manera que estuviera establecida para los alumnos del mismo nivel que cursen el currículo ordinario, con las correspondientes medidas de refuerzo y/o ACI que fueran necesarias en cada caso.

No es necesaria la recuperación, para poder obtener el Título de Graduado en Educación secundaria, de las materias pendientes de los cursos 1º y 2º de secundaria y en su caso las de tercer curso incluidas en los ámbitos para el primer año, para los que se incorporen en el segundo año del programa, sin embargo es decisión de del Claustro del IES “Pintor Luis Sáez” que se ofrezca al alumnado del programa la posibilidad de poder recuperarlas, con un doble objetivo. Por una parte, abundar en la formación académica de los alumnos y por otra parte, no menos trascendente, favorecer, caso de no graduarse en el programa, su titulación posterior a través de otras vías, como pudiera ser la educación



permanente para adultos. Las medidas que se articulan para este propósito son diferentes, según que la materia pendiente sea propia o ajena al programa de diversificación. Si fuesen materias vinculadas a las propias del programa, se recuperarán desde las correspondientes áreas del programa de diversificación, según el plan establecido a tal efecto, si por el contrario fuesen áreas incluidas en el programa pero de carácter general para todos los alumnos del nivel se recuperarán de la misma manera que estuviera establecida para los alumnos del mismo nivel que cursen el currículo ordinario.

F.5.3.2.10.- Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa

El objetivo de la evaluación del programa de diversificación es valorar la inserción de programa dentro del centro y su eficacia como medida de atención a la diversidad.

Corresponderá al Dpto. de Orientación llevar a cabo, dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto Cunicular de Etapa, el seguimiento y valoración del Programa de Diversificación. A tal efecto, el Dpto. de Orientación elaborará al final de cada curso una memoria que incluirá:

◆ Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el programa de Diversificación. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Progreso experimentado por el alumno con relación a sí mismo y a su situación inicial, reajustes efectuados y situación al final del curso o del programa.
- Grado de satisfacción personal del alumnado respecto al programa y en relación con sus expectativas personales, escolares y profesionales.
- Alumnos que han obtenido el título o tienen posibilidades de obtenerlo.

◆ Valoración de los Programas Base de Diversificación y en su caso, propuesta de modificación considerando los siguientes criterios:

- Grado de adecuación del currículo establecido para los alumnos que siguen los Programas de Diversificación.



- Grado de implicación de los Departamentos. Didácticos y de la CCP en el desarrollo de los Programas.
- Grado de integración de los programas en el conjunto del desarrollo curricular de etapa, y de los alumnos/as en la actividad del centro.
- Funcionamiento de la tutoría y de los equipos de los distintos grupos de Diversificación.
- Adecuación y rentabilidad de los recursos utilizados.
- Nivel de colaboración de las familias en el seguimiento del proceso educativo del alumnado.

Los instrumentos utilizados en este proceso evaluativo serán variados, entre ellos: la observación, la revisión de documentos, reuniones periódicas, cuestionarios y entrevistas.

Esta evaluación puede culminar en la revisión de algunos elementos del Programa Base o en su conjunto.

F.6.- RECURSOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD

F.6.1.- Recursos organizativos

Como toda la planificación y organización de la acción educativa, se realiza en dos periodos, por una parte en el tercer trimestre del curso previo, durante el cual se perfilan las cifras de alumnado, grupos y profesorado para el curso siguiente y por otra durante el mes de septiembre, durante el cual se elaboran las dos principales herramientas formales por excelencia, para la atención educativa de nuestros alumnos: el horario general anual y las agrupaciones de alumnos.

F.6.1.1.- El horario general anual

A la hora de elaborar el horario, con el fin de dar una respuesta eficaz en la atención a la diversidad y concretar para cada curso académico las medidas del apartado F.5 del presente proyecto educativo se procede:



◆ Las horas dedicadas a la recuperación de materias pendientes se colocan en un periodo diferente al resto de actividades lectivas.

◆ Para poder coordinar la acción tutorial y orientadora, se fijan en el horario de los alumnos de ESO una hora semanal de Tutoría, esta hora se hace coincidir por niveles, es acuerdo del Claustro y uno de los criterios pedagógicos utilizados para la elaboración de los horarios, que estas sesiones se sitúen en el último periodo lectivo ordinario con el fin de favorecer la tutoría individualizada de cada alumno que se concreta en las entrevistas personales con el tutor. De la misma manera que el horario de los alumnos recoge esta sesión, en el horario del profesor tutor además aparecen otros dos periodos, uno, común para todos los tutores de cada nivel de la ESO, destinado a la reunión semanal de tutores de un mismo nivel con el jefe de estudios y con la orientadora y otro periodo que aparece en el horario de todos los tutores para poder atender a las familias de los alumnos de su tutoría. Respecto a la etapa de bachillerato, no se contempla, en el horario de los alumnos la hora semanal de tutoría, pero sí en el horario del profesor, por tanto es necesario que ésta, figure en una hora en la que no haya otras actividades lectivas, en el caso del IES “Pintor Luis Sáez”, los tutores de Bachillerato tienen fijada la hora de tutoría de 14:20 a 15:10, además como en el caso de los tutores de la etapa de ESO, en los horarios de los tutores de Bachillerato se recogen otros dos periodos, uno, común para todos los tutores de cada nivel del Bachillerato, destinado a la reunión semanal de tutores de un mismo nivel con el jefe de estudios y con la orientadora y otro periodo que aparece en el horario de todos los tutores para poder atender a las familias de los alumnos de su tutoría.

◆ Se planifica, en función de los recursos de los departamentos de Inglés, Ciencias Naturales y Física y Química la asignación por niveles de los desdobles para realizar las prácticas de laboratorio o de conversación y así cumplir con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 68 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación secundaria.

◆ Se planifica la distribución por niveles de las materias optativas propias del centro, así como las previstas en ORDEN EDU/1047/2007, de 12 de junio, por la que se regula la impartición de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 7 ORDEN EDU/1061/2008, de 19 de junio,



por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, todas ellas recogidas en los puntos D.2.8.1, D.2.8.2 y D.3.5 del presente Proyecto Educativa. A la hora de realizar esta planificación se tiene como referente una organización que permita la máxima flexibilidad, en el sentido que permitir que cualquier alumno que lo desee pueda cursar una materia independientemente del grupo en el que se ubique.

◆ Se organizan las horas de formación religiosa confesional católica, las de Historia de las Religiones y las de Medidas de atención educativa de forma que desde todos los grupos de un nivel se puedan cursar.

◆ Se organiza la distribución de materias troncales en 4º de ESO de manera que puedan ser elegidas por los alumnos el mayor número posible de itinerarios que cumplan con lo establecido en el punto D.2.7.2. del presente proyecto educativo.

◆ Se organizan los itinerarios del Bachillerato según lo dispuesto en el punto D.3.4 del presente Proyecto Educativo.

◆ Se conectan las horas de Lengua Castellana y Matemáticas de los grupos en los que haya matriculados alumnos ANCES con el horario del profesor de Educación Compensatoria, así como las horas de Lengua Castellana y Matemáticas de los grupos en los que haya matriculados alumnos ACNEES con el horario del profesor de Pedagogía Terapéutica

F.6.1.2.- Las agrupaciones de alumnos

El criterio seguido para realizar las agrupaciones es heterogéneo en función del nivel en que se realicen:

◆ El 1º y 2º de ESO se distribuyen los alumnos con necesidad de compensación educativa en varios grupos que permitan la no concentración de estos alumnos en un único grupo, además el horario permitirá que puedan ser atendidos por el profesor de Educación compensatoria en las materias instrumentales de forma simultánea, de modo que por una parte se logran optimizar los recursos y por otra se logra que los alumnos ANCES sigan con normalidad el currículo establecido para las materias no instrumentales. Se actúa de forma idéntica para los alumnos ACNEES con respecto a la organización de



las clases con el profesor de Pedagogía Terapéutica. Se distribuyen de forma homogénea por todos los grupos de un mismo nivel los alumnos que cursen las materias de refuerzo “Conocimiento de las Matemáticas” y “Conocimiento del Lenguaje”.

◆ En 3º y 4º de ESO se organizan los grupos base de los correspondientes de diversificación, de forma que permitan cursar simultáneamente las materias del currículo ordinario. Se organiza los correspondientes grupos de aprendizaje adaptado. Se previene la incorporación a los niveles 3º o 4º de ESO alumnos inmigrantes con baja o nula competencia lingüística, de forma que si fuera necesario podrían recibir el refuerzo del profesor de compensatoria durante los periodos correspondientes a la asignatura “Lengua Castellana”. Además en el nivel 4º de ESO la distribución de alumnos estará condicionada en gran medida por la elección que hayan hecho de las materias troncales.

◆ En 1º y en 2º de Bachillerato el criterio para agrupar a los alumnos viene dado por elección de la modalidad.

F.6.1.3.- El Plan para la mejora del Éxito Educativo

Durante el cursos 2007/2008 se puso en marcha el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, asumiendo este programas como principal objetivo conseguir que el alumnado adquiriera los conocimientos necesarios para promocionar con garantías dentro del sistema educativo.

El programa se ha ido convocando en sucesivas cursos académicos, y a partir de la del año 2009/10, se han habilitado convocatorias para su solicitud a través del la elaboración de los correspondientes Planes de Éxito Educativo.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 3, las medidas y modalidades que conforman el programa, previendo el artículo 11 el posible establecimiento de las medidas «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» a través de la selección por la administración educativa del «Plan de Éxito Educativo», presentado por los propios centros.



Debido a todas estas consideraciones y a que el Claustro del IES “Pintor Luis Sáez” considera de especial importancia la prevención del fracaso escolar así como la reducción del riesgo de abandono escolar temprano y de las situaciones de conflicto en el ámbito escolar, acuerda la elaboración del Plan anual de Éxito Educativo que estará integrado en la Programación General Anual.

F.6.2.- Recursos humanos

El conjunto del Claustro del IES “Pintor Luis Sáez” está implicado en el diseño, desarrollo y evaluación del presente plan de atención a la diversidad, ya que el Centro ha elaborado su propuesta pedagógica desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, pretende arbitrar los métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos y favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos. Es por tanto necesario la implicación de todo el profesorado desde el mismo momento que asume la docencia de los alumnos al inicio del curso escolar, tratando de individualizar en la medida de lo posible el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del currículo ordinario previsto o cuando el progreso de un alumno no responda a los objetivos programados, el profesorado adoptará las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular que considere oportunas para ayudarle a superar las dificultades mostradas. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Especial relevancia en la tarea de atender a la diversidad tiene el Departamento de Orientación puesto que según la RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 27 de agosto de 2010 relativa a la organización y funcionamiento de los Departamentos de Orientación de la Comunidad de Castilla y León, se pone de manifiesto que la finalidad de este Departamento es asesorar e intervenir con el alumnado, familias, equipos directivos, profesorado y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador y prestar especial atención a la diversidad del alumnado, para lo que participará en la planificación



y desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el centro para la consecución de esta finalidad, tanto a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en las distintas materias curriculares, como a través de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado.

La anteriormente citada instrucción de 27 de agosto de 2010, concretada al IES “Pintor Luis Sáez” fija que el Departamento de Orientación estará compuesto por profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, por profesorado de enseñanza secundaria de apoyo a los ámbitos, por profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, y por maestros especialistas en pedagogía terapéutica, y de educación compensatoria.

En el punto F.3.1 del presente Proyecto Educativo se recogen de forma general las tareas que en la atención a la diversidad tiene encomendado el Departamento de Orientación, y para completar el panorama del conjunto de actividades que realiza a continuación recogemos en sus correspondientes planes las tareas encomendadas a los maestros especialistas en pedagogía terapéutica, y en educación compensatoria.

F.6.2.1.- El Plan de Educación Compensatoria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pone de manifiesto, en su preámbulo, que la educación constituye un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva y establece, en su Título Preliminar, los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros la equidad, que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Mediante estos principios, se trata de conseguir el éxito escolar de todo el alumnado con objeto de que alcance el máximo desarrollo de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales y emocionales, recibiendo una educación adaptada a sus necesidades y prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que esté escolarizado; y ello, desde la convicción de que la educación es el medio más adecuado para construir la personalidad de los jóvenes, conformar su identidad personal y configurar la comprensión individual de la realidad, así



como para fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad, evitar la discriminación y transmitir y renovar tanto la cultura como los valores que la sustentan.

El título II de la Ley, dedicado a la equidad en la educación, contempla al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, y a la compensación de desigualdades en la educación. Igualmente, establece los principios que han de regir la escolarización de este alumnado y los recursos para su tratamiento educativo con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos y competencias establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, encomienda a la Administración educativa regular los procedimientos y las medidas precisas para identificar tempranamente las necesidades educativas del referido alumnado e iniciar su atención integral, regida por los principios de normalización e inclusión, desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

La atención a la diversidad del alumnado se enmarca en los principios de normalización e inclusión y exige la adaptación de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo al alumnado con necesidad de apoyo educativo o que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa y la puesta en práctica de los principios pedagógicos y de las medidas que la referida Ley establece para ello.

El decreto 52/2007 de 17 de mayo, por el que se establece en la comunidad de Castilla y León de la educación secundaria obligatoria, determina que la Consejería competente en la materia establecerá las medidas curriculares y organizativas precisas para atender al alumnado que presente necesidades educativas específicas. Por otra parte la Orden EDU/1046/2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la comunidad de Castilla y León establece en su artículo 13.5 que la escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 12.6 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de



la misma forma indica que cuando el alumno se escolarice con desconocimiento de la lengua castellana, recibirá una atención específica que, en todo caso, será simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, según se establece en las medidas de Adaptación Lingüística y Social, previstas por la Consejería de Educación. Además que los alumnos que, por sus circunstancias de desventajas personales, escolares, u otras, presenten un desfase escolar significativo serán objeto de medidas de apoyo que faciliten la compensación de sus necesidades educativas específicas, por último quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por su edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general y una vez superado dicho desfase se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

Para concretar todos estos aspectos la Consejería de Educación en su resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

La concreción que en el IES “Pintor Luis Sáez” se aplicará a los alumnos que requieran del programa de educación compensatoria por cualquiera de las circunstancias recogidas en la resolución de 17 de mayo de 2010, estará recogido en el Plan de Educación Compensatoria, que estará incluido en la programación anual del Departamento de Orientación. El Plan de educación compensatoria deberá recoger al menos los siguientes puntos:

- ◆ Objetivos, actuaciones temporalización y evaluación de cada uno de los objetivos propuestos
- ◆ Destinatarios
- ◆ Modelos organizativo
- ◆ Metodología
- ◆ Concreción de la programación
- ◆ Materiales didácticos y recursos educativos



◆ Criterios de seguimiento y de evaluación del alumnado

◆ Procedimientos para evaluar el diseño de la programación y los resultados obtenidos

F.6.2.2.- El Plan de Pedagogía Terapéutica

El título II de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, dedicado a la equidad en la educación, contempla al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales,. Igualmente, establece los principios que han de regir la escolarización de este alumnado y los recursos para su tratamiento educativo con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos y competencias establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, se encomienda a la Administración educativa regular los procedimientos y las medidas precisas para identificar tempranamente las necesidades educativas del referido alumnado e iniciar su atención integral, regida por los principios de normalización e inclusión, desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

La Consejería de Educación, en el Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, preveía en su apartado 6.2.5 la elaboración y desarrollo de un plan específico de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, como una de las medidas de actuación para la consecución de sus objetivos. De acuerdo con esta previsión, mediante Orden de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, se aprobó el Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

En consonancia con este plan, el Claustro del IES “Pintor Luis Sáez”, considera que uno de los retos fundamentales de la Educación Secundaria es la plena integración de las personas con discapacidad de acuerdo con sus características diferenciales, en el ámbito educativo este objetivo se concreta en el logro de una respuesta educativa adaptada a sus características propias y con vistas a facilitar la integración personal y



laboral en la sociedad y contribuir al desarrollo de su capacidad de autodeterminación y calidad de vida.

De la misma forma considera que el progreso o aprendizaje de un alumno no se debe exclusivamente a las características personales del alumno, es determinante el tipo y calidad de oportunidades y ayudas que se le proporcionen.

Hechas todas estas consideraciones, la concreción que en el IES “Pintor Luis Sáez” se aplicará a los alumnos que requieran del Programa de Pedagogía Terapéutica, estará recogido en el Plan de Pedagogía Terapéutica, de estará incluido en la programación anual del Departamento de Orientación.

El Plan de Pedagogía Terapéutica del IES “Pintor Luis Sáez” se fundamentará en una serie de principios que cabría resumir diciendo que se debe aportar una atención global a los alumnos con discapacidad, a partir de una interpretación funcional basada en las necesidades educativas especiales, dentro de la aceptación de la igualdad de oportunidades y de la atención a la diversidad para el alumnado, y con el propósito de tender a la mayor normalidad posible y a la integración, aunque salvaguardando la individualización.

Además deberá recoger al menos los siguientes puntos:

- ◆ Objetivos
- ◆ Alumnos participantes
- ◆ Contenidos
- ◆ Contribución a la adquisición de las competencias básicas
- ◆ Metodología y organización
- ◆ Actividades previstas
- ◆ Recursos
- ◆ Evaluación

F.7.- DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



F.7.1.- Identificación de los alumnos que precisan atención educativa específica

F.7.1.1- Evaluación inicial del alumnado: detección temprana

El objetivo de la evaluación inicial será determinar las medidas de refuerzo y las adaptaciones que sean necesarias, así como establecer las oportunas medidas de apoyo y atención educativa, considerando los criterios que se establecen en el presente Proyecto Educativo

La determinación de las necesidades de un alumno que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa se realizará a partir de una evaluación inicial individualizada que en el caso de un alumno que haya estado escolarizado en otro centro, se complementará con la información de los profesionales que, en su caso, lo hayan atendido recogidos en los informes de los centros de origen remitirán al IES “Pintor Luis Sáez”

Los resultados de esta evaluación se reflejarán en un informe en el que constará el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar, y cualquier otro aspecto relevante para la toma de decisiones.

El profesorado realizará una evaluación inicial al alumnado escolarizado en el centro, cuyos resultados permitirán la detección de sus necesidades de apoyo educativo y servirán como referencia para adoptar las decisiones sobre su atención educativa y realizar la posterior evaluación psicopedagógica cuando sea necesario. La citada evaluación inicial será realizada por el equipo de profesores que atiende al alumno, coordinados por el tutor, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa. La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado, así como la determinación de los recursos y de las medidas complementarias que se requieran para su atención, se realizarán de modo colegiado por el conjunto de profesores que atienden al alumno, coordinados por el tutor y con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa, que realizarán la evaluación psicopedagógica cuando se estime necesario. Corresponde al tutor la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos adscritos a su grupo de clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos, el equipo de profesores vinculados con su grupo y las familias. Corresponde a cada profesor, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor,



la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno, así como la atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

La atención educativa a este alumnado se iniciará desde el momento en que, se produzca la detección de la necesidad específica de apoyo y tendrá por objeto prevenir y evitar la aparición de secuelas, corregir las mismas en lo posible, y, en general, apoyar y estimular su proceso de desarrollo y aprendizaje en un contexto de inclusión.

La atención educativa, propiciará, de manera especial, la colaboración de los padres o tutores, los cuales recibirán el asesoramiento del Departamento de Orientación.

Las decisiones adoptadas se revisarán periódicamente, tomando las medidas pertinentes para su mejora, que estarán dirigidas a que el alumnado desarrolle la actividad educativa en el régimen de mayor inclusión posible.

F.7.1.2.- Evaluación ordinaria

La necesidad de atención educativa específica por parte de un alumno puede surgir en cualquier momento de su escolarización y no necesariamente manifestarse en el momento su incorporación el Centro. Son por tanto los procesos de evaluación ordinaria, herramientas adecuadas para detectar estas necesidades. El procedimiento y las funciones asignadas son las mismas que las recogidas en el punto anterior del presente Proyecto Educativo.

F.7.1.3.- Evaluación psicopedagógica

El Departamento de Orientación realizarán, en caso necesario, la evaluación psicopedagógica que se requiera para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, la adecuada escolarización del mismo, el seguimiento y apoyo de su proceso educativo, el asesoramiento y el apoyo técnico pedagógico al profesorado, así como la orientación y el apoyo a las familias para favorecer un óptimo desarrollo de sus hijos.



F.7.2.- Diseño del currículo

Corresponde a los diferentes departamentos didácticos diseñar los currículos correspondientes a las diferentes necesidades específicas del alumnado cuya formación tenga asignado y por tanto deberán concretarse en las correspondientes programaciones didácticas y en las adaptaciones curriculares individuales: objetivos, competencias básicas, criterios pedagógicos y metodológicos y evaluación.

F.8.- VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Corresponde al finalizar cada curso la evaluación del presente plan de atención a la diversidad, esta valoración se recogerán en el informe de final de curso.

F.8.1.- Valoración del proceso de elaboración del PAD

Esta valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ◆ Organización del proceso: Planificación de la elaboración, participación y colaboración de todos los profesionales, coordinación.
- ◆ Procedimiento e instrumentos para el análisis de la realidad del centro y de las necesidades del alumnado.
- ◆ Selección, definición y organización de medidas para atender las necesidades educativas de todos los alumnos.
- ◆ Implicación del profesorado.

F.8.2.- Valoración del desarrollo del PAD

Se hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ◆ Adecuación entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados y las medidas previstas.
- ◆ Grado de consecución de los objetivos planteados.
- ◆ Organización de los recursos.



F.8.3.- Valoración de cada una de las medidas programadas

Se hará considerando los siguientes puntos:

- ◆ Grado de aplicación.
- ◆ Adecuación a las necesidades detectadas.
- ◆ Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- ◆ Grado de participación y coordinación de todos los implicados.
- ◆ Grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.
- ◆ Grado de satisfacción del alumnado atendido y de las familias.
- ◆ Dificultades encontradas.

F.8.4.- Valoración de resultados

Se van a considerar los siguientes indicadores:

- ◆ Aprendizaje de los alumnos.
- ◆ El logro de los fines.
- ◆ La consecución de los objetivos.
- ◆ La adquisición de competencias.

F.8.5.- Valoración de la organización y funcionamiento del centro

Los aspectos que se van a considerar son:

- ◆ Participación.
- ◆ Cohesión social.
- ◆ Educación de calidad.
- ◆ Igualdad de oportunidades.
- ◆ Accesibilidad universal.

